



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 027 2015
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)
FECHA 13 MAR 2015**

OBJETO:	MANTENIMIENTO DE UPS (INCLUYE COMPRA DE BATERIAS) Y COMPRA DE UN CONTACTOR.
NOMBRE CONTRATISTA:	TECNOSOFT UPS SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA- SIGLA: TECNOSOFT S.A.S.
NIT No:	830.107.783-0
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS HERNANDO RINCON SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	19.325.773 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 99 A Número 140 C-08 en la ciudad de Bogotá D.C. Tel. 685 47 38
PLAZO:	Cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	Cinco Millones Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinte Pesos (\$5'048.320.00) MCTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Se efectuará el pago correspondiente una vez sea recibido la totalidad del servicio y suministro a entera satisfacción de ACUAVALLE .S.A. – E.S.P. Los pagos serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23192 del 21 de enero de 2015
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Oficina principal de ACUAVALLE S.A. ESP, ubicada en la calle 56 Norte No. 3N-19, de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
ALCANCE DEL OBJETO	<ul style="list-style-type: none"> a) Prestar el servicio de mantenimiento a dos (2) UPS Marca APC de 10 Kva. b) Suministrar e instalar dos bancos de baterías de 32 unidades cada uno para las dos UPS marca APC. c) Suministro de un (1) contactor MARCA STECK REF. LC1D225-AC3-350VAC1.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 4) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 5) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 6) Garantizar la calidad de los equipos suministrados, por un término de seis (6) meses. 7) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos, condiciones y especificaciones requeridas. 8) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza de la orden.

1 *WEM*

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros, o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden y con vigencia igual a la misma y seis (6) meses más.
- b) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden y con una vigencia igual a la duración de la misma más tres (3) años.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden y con vigencia igual a la misma y seis (6) meses más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El transportador, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

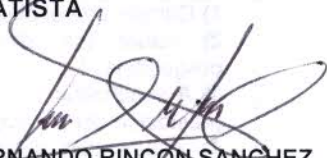
DÉCIMA -GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


LUIS HERNANDO RINCON SANCHEZ
Representante Legal - TECNOSOFT S.A.S.